



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de enero de 2022

Proceso:	Ejecutivo conexo rad.2017-0214
Demandante:	MARTHA LIGIA GUTIERREZ LONDOÑO
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	0500131050022021-0048500
Asunto:	MANDAMIENTO DE PAGO

ANTECEDENTES

La señora MATHA LIGIA GUTIERREZ LONDOÑO a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

PRIMERO: Por la suma de \$2.353.237 por concepto de costas procesales y agencias en derecho.

SEGUNDO: Intereses legales

TERCERO: Costas procesales del proceso ejecutivo

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en las sentencias de primera y segunda instancia y la liquidación de las costas y agencias en derecho proferidas dentro del proceso de primera instancia adelantado dentro de las partes (fls.19-34 del anexo 11 del expediente digital). Providencias que se encuentran ejecutoriadas.

Solicita como medida cautelar, el embargo de los dineros que la entidad demandada posee en la cuenta de ahorros No.65283208570 de BANCOLOMBIA.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, las sentencias y la liquidación que se invocan como título de recaudo ejecutivo, están en firme y, de las mismas, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO y DE HACER, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora MARTHA LIGIA GUTIERREZ LONDOÑO, con c.c.43.008.862, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$2.353.237), por concepto de costas procesales del proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta Providencia a la ejecutada en forma personal y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación y diez (10) días para proponer medios de defensa que a bien tenga.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas por cualquier concepto (cuentas corrientes, depósitos a término fijo, cuentas de ahorro), que posea o llegare a poseer la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Nit. No.900336004-7, en la cuenta de ahorros No. **65283208570** del BANCO BANCOLOMBIA. De conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, el embargo se limita a la suma de **\$2.353.237**. Líbrese el correspondiente oficio.

Se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la demandante, al doctor FRANKLIN ANDERSON ISAZA LONDOÑO, T.P.176.482 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **e687cfe7e799361db8371e744381e997685d150ed021c953a70ace00cdb1ee40**

Documento generado en 11/01/2022 01:42:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>